



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ACTA No. 1

REVISIÓN DE OBSERVACIONES CIUDADANAS A CANDIDATOS INSCRITOS EN CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DISTRITAL

En Cartagena de Indias siendo el día 7 de febrero de 2020, a las 11:45 AM en las instalaciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se reúne la mesa directiva de la Corporación, con el fin de estudiar las observaciones ciudadanas que fueren realizadas frente a los candidatos inscritos a instancias de la convocatoria pública cuyo objeto es la elección de Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias.

Se deja constancia que, se ha invitado a esta revisión a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien ha emitido concepto verbal manifestado que:

“Revisadas cada una de las observaciones presentadas, las mismas hacen alusión a las posibles inhabilidades que pueden tener algunos de los candidatos inscritos para ser elegidos Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias. Sin embargo, el estudio de estas inhabilidades es propio de la revisión que debe hacer la comisión que se designe para la revisión de requisitos mínimos, por lo que de hacerse un pronunciamiento de fondo en esta oportunidad, sería violar las resoluciones que reglamentan la convocatoria y establecen el cronograma de la misma.

Se recomienda a la mesa directiva, remitir las observaciones a la comisión para que cada una de ellas sean tenidas en cuenta al momento de admitir o inadmitir a los candidatos inscritos.”

Acogiendo el concepto emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la mesa directiva se pronuncia frente a las observaciones manifestando que:

Las observaciones se encuentran encaminadas a demostrar que **BENJAMIN ALFREDO SALOM FRANCO, FREDDYS QUINTERO MORALES, IVAN ALFONSO MONTES SALGADO y LILITTE TATIANA AGUAS POLO**, se encuentran inhabilitados según la Ley para participar y ser elegidos como Contralor Distrital de Cartagena de Indias. Sin embargo, el estudio de requisitos mínimos para participar y por ende de inhabilidades e incompatibilidades, no es competencia de la mesa directiva, sino de la comisión que debe revisar las hojas de vidas y determinar el cumplimiento de requisitos por parte de los inscritos.

Por tal razón se decide remitir las observaciones para que sea la comisión de revisión de requisitos mínimos, la que determine la configuración de la inhabilidad y se recomiende la admisión o inadmisión de los candidatos.

Dado en Cartagena a los siete (7) días del mes de febrero de 2020

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Primer Vicepresidente

LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE
Segundo Vicepresidente